CONTRATO DE INTERVENTORIA No C-169-2025

CONTRATO	C-169-2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 – 1
CONTRATISTA	CRISTIAN ALEXANDER RENDON LOPERA
NIT	15440184-9
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL PARA INTERVENTORÍA DE MURO DE CONTENCION EN LA I-E-ROMAN GOMEZ SECCION PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($42.456.807), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar
PLAZO	El plazo del contrato es tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 29 de marzo de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS MARIO GOMEZ ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.907.805, en calidad de Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 123 del 22 de octubre y Acta de Posesión No. 081 del 28 de octubre de 2025, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. **901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra el señor **CRISTIAN ALEXANDER RENDON LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.440.184, obrando en su propio nombre y representación y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Intervetoria previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Los contratos que celebre la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2. Que, de conformidad con el manual de Contratación, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", para dar cumplimiento a las obligaciones a sus planes y

programas y al municipio de Marinilla como beneficiario del proyecto, adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de solicitud directa.

3. Que el proceso de selección se adjudicó a CRISTIAN ALEXANDER RENDON LOPERA, de conformidad con el informe de evaluación del proceso y será quien ejecute el contrato que se formaliza a través del presente documento y que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL PARA INTERVENTORÍA DE MURO DE CONTENCION EN LA I-E-ROMAN GOMEZ SECCION PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA", de conformidad con la solicitud directa de EDUR, los Estudios Previos y documentos técnicos los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Actividades a ejecutar. **SEGUNDA. ALCANCE:** En Cumplimiento del objeto del contrato, el oferente deberá realizar todas las actividades necesarias para verificar, controlar, y hacer seguimiento y vigilancia de la ejecución por parte del Contratista de las actividades descritas en el alcance del proyecto, asimismo deberá desarrollar todas las actividades exigidas dentro del alcance de la Interventoría; para lo cual, se deberá apoyar en múltiples disciplinas para ejecutar cada una de las actividades propuestas garantizando la Calidad del Servicio y el Cumplimiento del Contrato. Durante el desarrollo del contrato, deberán ejecutarse las actividades propias de la Interventoría, de conformidad con lo previsto en el alcance de estos estudios previos, y en las especificaciones técnicas, previstas que se relacionan a continuación. En Cumplimiento del objeto del contrato, el oferente deberá realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y socio ambiental de todas las actividades necesarias para realizar la interventoría de las obras descritas en el alcance del contrato, para lo cual, se deberá apoyar en múltiples disciplinas para ejecutar cada una de las actividades propuestas y que garanticen la calidad y durabilidad de las mismas. Es indispensable que el Interventor verifique los requisitos solicitados al Contratista de Obra y haga análisis de la documentación técnica, administrativa, financiera, legal y socio ambiental del Proyecto, con la finalidad de verificar de manera clara el alcance del proyecto y subsanar las observaciones que se presenten, sin alterar el objeto del Contrato de Obra e Interventoría. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En Cumplimiento del objeto del contrato, el oferente adjudicado deberá realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las actividades descritas en el alcance del contrato, para lo cual, se deberá apoyar en múltiples disciplinas (si es del caso) para ejecutar cada una de las actividades propuestas y que garanticen la calidad y durabilidad de las mismas. **INFORMACIÓN PREVIA AL INICIO DE LA OBRA.** El oferente debe tener en cuenta previamente, que si le es adjudicado el contrato deberá entregar la siguiente información a la Empresa EDUR antes del inicio de la actividad, con el fin de que sea revisada y ajustada de ser necesario, y evitar así retrasos en el plan de trabajo: * Relación del personal administrativo y operativo que estará involucrado en el desarrollo del contrato, de los cuales se tendrán que aportar constancias de pago vigente al Sistema de Seguridad Social integral con nombre, cédula, esta información será verificada mensualmente por la supervisión del contrato y cuando se efectúe el cobro correspondiente. La revisión de la seguridad social se efectuará con el listado del personal que contendrá como mínimo: Nombre Completo, Identificación, Cargo, Salario, EPS de afiliación, AFP de Afiliación, ARL de Afiliación, Fecha de Ingreso y Fecha de Retiro. * Cuando ingrese personal nuevo para el desarrollo de las actividades, se deberán entregar las respectivas certificaciones de afiliación a la seguridad social integral antes de que este sea empleado para la

ejecución de las actividades propias del contrato. **NORMAS.** Para la verificación de la calidad de las obras y los materiales el contrato se regirá por las siguientes especificaciones: **1. GENERALES.** Todas aquellas normas que sean aplicables y de obligatorio cumplimiento para el tipo de proyecto a ejecutar. **2. ESPECIFICAS.** Normas y especificaciones técnicas del INVIAS. Normas técnicas colombianas –NTC- (actualizadas). Normas y especificaciones técnicas de construcción de Empresas Públicas de Medellín. Manual de señalización vial. Normas de seguridad y salud ocupacional. Disposiciones normativas en materia Ambiental. Demás normas que le complementen o adicionen. Por parte del Contratista se deberá solicitar las autorizaciones, permisos, licencias, certificados y demás documentos técnicos que se requieran y que sean del lugar para la ejecución de las actividades propias del objeto a contratar. **ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST). CUANDO APLIQUE.** El Contratista en los primeros quince (15) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio deberá presentar ante la supervisión el Reporte de la Autoevaluación tanto en ARL como en el Ministerio de Trabajo donde se identifique el porcentaje de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SGSST, la supervisión deberá validar la información, que debe comprender el semestre anterior en cumplimiento de la **Resolución 0312 de 2019. RESPECTO DE LA SUPERVISIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:** La supervisión estará a cargo de la Dirección de Planeación e Infraestructura de EDUR o a quien se designe, quien se debe regir por el Manual de Supervisión e Interventoría, el cual podrá ser consultado en la página de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Marinilla EDUR bajo el siguiente link: www.edurmarinilla.gov.co. **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS.** El interventor revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las Actas del Proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades del proyecto medida y aceptada para el pago, el valor del proyecto ejecutado y los acumulados, y toda la información adicional, esté correcta, para lo cual anexará un balance general del proyecto ejecutado. Respecto a la Aprobación de Obras Extras que impliquen modificaciones en tiempo y/o adiciones presupuestales, la Interventoría aprobará las Obras Extras en su justificación, valor y alcance; para su ejecución deberán estar surtidos todos los efectos desde EDUR ante la supervisión del Municipio de Marinilla para solicitar aprobación de las modificaciones a que haya lugar, tanto del Contrato de obra como de interventoría. Bajo ningún aspecto, el interventor aceptará el inicio en la ejecución de Obras Extras (Obras NO Previstas), Cantidades Adicionales, que estén por fuera del Contrato Original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Supervisión de EDUR, ni por la supervisión del Municipio, ni estén debidamente incluidas mediante Actas de Modificación de Cantidades del Proyecto, o Actas de Precio NO Previstos, o Contrato Adicional, según el caso. Adicional no podrá dejar de ejecutar actividades de manera parcial o total sin los respectivos avales previa revisión de las justificaciones que den lugar a la no ejecución de las actividades, actuaciones que no pueden afectar el objeto contratado. y que no estén cargadas en la respectiva Plataforma que hace seguimiento a la ejecución de los proyectos cofinanciados con recursos de Regalías. Si el Contratista de obra ejecuta Obras Extras y Mayores cantidades de Obra sin la previa aprobación por escrito y con Acto Administrativo de las mismas, estas no serán objeto de pago por parte de EDUR, bajo el entendido que son actividades ejecutadas sin el cumplimiento previo de los requisitos. Por lo anterior, instrucciones verbales que surjan de la Supervisión de EDUR y/o del Municipio no serán objeto de cumplimiento, toda vez, que toda instrucción deberá estar respaldada por un Comité, por Bitácora, correo oficial u oficio. Es responsabilidad de la interventoría revisar detalladamente y aprobar la seguridad social del Contratista de Obra, de igual manera el cambio

de Personal Profesional y Administrativo que con ocasión vaya a modificar el Contratista de obra, esto según la Experiencia y Perfiles exigidos dentro del Proceso de Contratación de la Obra, no obstante, el Contratista de mano de obra deberá cumplir a cabalidad con las normas, requerimientos y demás estipulado en la presente Invitación y en las normas vigentes que apliquen. También es responsabilidad de la interventoría revisar los APUS iniciales del proyecto y verificar que los mismo estén acordes al presupuesto ha ejecutar (Oferta Económica Adjudicada). **REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES.** El Interventor elaborará las Actas de Modificación a las Cantidades del Proyecto iniciales del Contrato, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las cantidades de proyecto inicialmente contratadas, el Contratista de Obra junto con la Interventoría y/o apoyo de la supervisión harán una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio del Municipio y EDUR para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando el proyecto de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($42.456.807), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa EDUR para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el compromiso Presupuestal N° -2025584 del 28 de enero de **2026. CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa EDUR pagará el **80%** del valor del contrato mediante Actas Parciales, para lo cual se debe suministrar la respectiva Acta de Avance de las actividades ejecutadas en el periodo que comprende dicha acta, anexando la factura, el Informe Técnico completo, el **Pago de la Seguridad Social** del personal encargado del desarrollo de las actividades inherentes al contrato, y demás documentación que se solicite en atención a las Listas de Chequeo de EDUR y del Municipio, junto con la certificación del supervisor y/o apoyo a la supervisión de haber recibido el objeto a entera satisfacción para el periodo de pago. Los recursos están sujetos a los desembolsos que realice el Municipio a EDUR, según como se estipula en el Contrato Interadministrativo No. **576SO2025** en su **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** *"El Municipio realizará pagos previa acta de avance de las actividades, previa presentación de la factura, informe técnico completo, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera a satisfacción"*. Las actas serán canceladas una vez sean autorizas por el Municipio, por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de EDUR. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los **primeros cinco (5) días** del mes en que se efectúe el cobro, y una vez sea aprobada por el Municipio se darán indicaciones sobre la generación de la respectiva factura de venta fechada del mes en que se efectuará el pago, la cual junto con la documentación respaldo se deberá cargar en la Plataforma Transaccional **SECOP II**, adicional, deberá suministrar **dos (2) copias físicas en original (sin legajar)**, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado o funcionario responsable. El 10% del valor se pagará contra acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante. El **10%** del valor del contrato

se pagará para efectos de liquidación del contrato, una vez se haya procedido por parte de la supervisión de EDUR con el Recibo a Satisfacción de los servicios, productos y demás, y se haya procedido con la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos solicitados para los efectos del último pago. Para dicho pago, el contratista se debe encontrar a paz y salvo con los proveedores, empleados y subcontratistas, para lo cual debe anexar las respectivas certificaciones donde conste que no tiene deuda alguna con los antes citados. Para el último o único pago se debe suministrar la información solicitada por EDUR y el Municipio, bajo el entiendo que el pago está supeditado al desembolso de los recursos por parte del Municipio. La información se debe entregar en los formatos que se indiquen para los fines pertinentes. El contratista tiene la potestad de presentar una única acta de pago, una vez se haya Recibido a Satisfacción los servicios, productos y demás. Esto no exonera al contratista de presentar informes periódicos de avance de la ejecución del contrato con los respaldos que sean solicitados. **Toda la documentación solicita para los pagos parciales o totales (Plan de Pagos) se deben cargar por el contratista en la Plataforma SECOP II, previa verificación de los requisitos y viabilización de la información por parte de la supervisión de EDUR.** Los servicios, productos y demás a entregar tanto para Actas Parciales, para Única Acta y/o Liquidación deberán estar conformes a lo estipulado en la invitación, en atención al alcance y en cumplimiento del Objeto a Contratar por medio del presente proceso. Documentos mínimos para el último pago: **1.** El Recibo a Satisfacción por parte de los supervisores y/o de los apoyos a la supervisión designados, de las actividades desarrolladas por el contratista. **2.** Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. **3.** Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **4.** Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. **5.** Demás documentos que se soliciten. **NOTAS 4:** El Contratista deberá informar a la empresa EDUR la cuenta bancaria (**corriente o de ahorros**), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. La realización de cada pago del contrato estatal, se estipula realizar treinta (**30**) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Lo anterior según la eficiencia en el desembolso de los recursos por parte del Municipio, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **SEXTA. PLAZO:** El plazo del contrato es tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 27 de febrero de 2026. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE:** se obliga a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido. 3. Informar al supervisor y/o supervisor de apoyo del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato. 4. Cumplir con los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución de las actividades propias del contrato de obra y de la interventoría. 5. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las actividades y sus procesos. 6. Constituir de manera oportuna las diferentes pólizas conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio y a EDUR frente a cualquier reclamación que se realice al municipio de Marinilla. Las Pólizas deberán ser suministradas

en los primeros tres días hábiles siguientes al Acto Administrativo que las constituya y/o modifique y/o corrijan. 7. Incluir en las pólizas al Municipio de Marinilla y a la Empresa de Desarrollo Urbano y rural de Marinilla EDUR como beneficiarios y asegurados conforme al Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. 8. Suscribir actas de terminación, liquidación y demás actos administrativos que sean requeridos en pro del cumplimiento del objeto y alcance del contrato. 9. Elaborar el cronograma de actividades, sus modificaciones y planes de contingencia direccionados al cumplimiento del plazo contractual. 10. Acatar las reclamaciones realizadas por parte de la supervisión, por calidad de los trabajos, por deficiencia en la calidad de los materiales, por incumplimiento en el cronograma de entrega de actividades, de insumos, de documentación, de obligaciones y compromisos adquiridos, por falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes subcontratistas, proveedores, trabajadores y demás con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual. 11. Informar a EDUR, quien dará traslado al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato. 12. Cumplir con las normas técnicas, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos y de planeación, y demás solicitados en cumplimiento del objeto y alcance contractual. 13. Entregar las actividades a satisfacción, en caso contrario ejecutar las correcciones que sean solicitadas por la interventoría y la supervisión de EDUR. 14. Suministrar los planos récords, informes y demás documentos que se generen y sean solicitados durante la ejecución del contrato. 15. En el desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida y correcta ejecución del contrato. 16. Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos, bienes o servicios pactados. 17. Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos, bienes o servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio a través de EDUR. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los ajustes, modificaciones y demás solicitadas por sus propios medios, recursos económicos y bajo su propio riesgo. 18. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, Actas Parciales de avance, Actas Finales y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaborados por el contratista con aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión de EDUR. Los documentos suscritos deberán considerar cada uno de los componentes que hacen parte del contrato, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables. Los documentos deben estar suscritos entre las partes. 19. Las actividades a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto, especificaciones técnicas y normatividad aplicable), cualquier variación deberá ser previamente revisadas por EDUR, para realizar los respectivos trámites a que haya lugar. 20. Disponer del personal profesional necesario, según lo indicado en el presente proceso, para la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en atención al cronograma establecido y el tiempo de entrega de cada uno de los insumos. 21. El contratista debe garantizar que los trabajos se realicen bajo las Normas Técnicas Colombianas, la NSR – 10 y demás aplicables al objeto y alcance del contrato. 22. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato. 23. Atender de manera oportuna las observaciones que le presente la empresa EDUR a través de la supervisión, respetando los canales de comunicación establecidos. 24. Comunicar oportunamente las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus

obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir las posibles soluciones. 25. Informar la necesidad de ejecutar actividades extras, adicionales o cambio de obra, previo a su ejecución para que sean aprobadas por la interventoría, y verificadas y viabilizadas por EDUR, quien realizará las solicitudes del caso ante el Municipio y demás entidades para su respectiva aprobación. Las solicitudes antes citadas deben estar respaldadas por la respectiva justificación técnica, los análisis de precios unitarios, cotizaciones, balance financiero y demás que sean solicitados. 26. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato, sus modificaciones y ajustes cuando haya lugar en un tiempo inferior a tres días contados a partir de la fecha del Acto Administrativo que las modifique y/o corrija. 27. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. Situación que será verificada por la supervisión, quien deberá dar garantías del cumplimiento de estas obligaciones por parte tanto del Contratista de obra y de la interventoría. 28. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo al presupuesto contemplado de manera eficaz y eficiente. 29. Ejecutar las actividades en observancia a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas y normativas con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. 30. Preparar informes requeridos que comprendan los componentes técnico, financiero, administrativo, legal, social, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de ejecución. 31. Poner en conocimiento a EDUR por medio de la supervisión, la necesidad de prorrogar el contrato, lo anterior con previa justificación de los hechos generadores de la solicitud, quedando a juicio de EDUR verificadas y viabilizadas la aprobación o no de la solicitud. 32. Entregar todos los insumos solicitados por la supervisión en atención a lo que sea solicitado por EDUR para efectos de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. 33. Mantener indemne al Municipio, a la Gobernación y a EDUR de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones derivadas de la ejecución de las actividades a través de las cuales se causen daños o perjuicios a terceros. 34. Mantener al Personal Profesional que se presente dentro de la Oferta Económica, en caso de requerir cambios de dicho personal, deberá presentar a la mayor brevedad posible solicitud ante la Interventoría, quien evaluará a dicho profesional según los requerimientos de Perfil Profesional, Experiencias Especifica y General solicitadas dentro de la invitación directa. Será la supervisión quien aprobará el cambio. En caso de que se llegare a tener en obra Profesionales sin el cumplimiento de los requisitos se procederá con el no pago del mismo. 35. Dar cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la Seguridad y Salud (S.S.T) en el Trabajo, sustentando su cumplimiento con la entrega de los diferentes soportes que validen la ejecución de las actividades inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como: Entrega de EPP, y demás relacionados. Información que será validada y aprobada por la supervisión. 36. Verificar el cumplimiento con las normas vigentes de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables al equipo de trabajo en obra. 37. Presentar si aplica, la certificación del personal que firma y/o verifica los permisos de Trabajos en Alturas, para el caso se debe acreditar cursos como coordinador(a) de Alturas según la Normatividad 4272 de 2021. Estas certificaciones se deberán entregar a la supervisión dentro de los primeros quince (15) días posteriores a la firma del Acta de Inicio para su respectiva aprobación. 38. Presentar si aplica la certificación mínima de 20 horas que acredite Capacitación en el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, con una vigencia no superior a 3 años al momento de la presentación de la certificación para quien desempeñe las labores de vigilancia del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo. 39. Todas las demás obligaciones que se desprendan del objeto del

contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 40.** Aportar experiencia y conocimiento en cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual. 41. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del contrato. 42. Brindar orientación técnica en todas las acciones que se implementen dentro de la ejecución del contrato donde se implementen y ejecuten los Estudios y Diseños inherentes al presente. **43.** Designar los representantes en los diferentes comités técnicos que se definan para el presente contrato. 44. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos y presupuestales para la debida ejecución del contrato. 45. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al municipio de Marinilla y EDUR, en los diferentes espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, etc. **46.** Estructurar y realizar los actos necesarios para la ejecución del contrato. 47. Dar cumplimiento a la normatividad tributaria. **48.** Todas las demás que surjan de la ejecución del presente contrato **49.** Todas las demás que surjan de la ejecución del presente contrato, y las indicadas en el Estudio Previo que hace pare del Contrato Interadministrativo del cual se deriva el presente. **PARÁGRAFO. MANO DE OBRA: 1.** El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por la Supervisión y/o apoyo a la supervisión. **2.** Como mínimo debera garantizar el personal requerido. **3.** El contratista se responsabiliza por cualquier actividad mal ejecutada que se encuenre en contra de las normas de estabilidad y calidad. **4.** Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran. **5.** El contratista llevará estricto control sobre las labores realizadas. **6.** En caso de que aplique, para el personal que realice trabajos a una altura superior a 2.00 m deberá contar con el Curso de Alturas vigente, para aquel que labore en espacios confinados a una profundidad superior a 1.20 m deberá estar certificado como entrante, en el caso de que alguno de los colaboradores otorgue los permisos para los trabajos en alturas, este deberá contar con la respectiva certificación de Coordinador(a) de Alturas expedida por la 4272 del 2021, y para aquel que otorgue permisos para actividades en espacios confinados deberá contar con la respectiva certificación según la Resolución No. 491 del año 2020. **7.** Es responsabilidad exclusiva del contratista el personal que contrate a su cargo para la ejecución del contrato, es decir, que, si se presentan situaciones, accidentes o incidentes, estos deberán ser atendidos con prontitud por el contratista, entendiéndose que dicho personal está bajo su subordinación y no tiene vinculación alguna a la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural EDUR. **8.** Antes de iniciar las actividades, el personal encargado del desarrollo de las mismas deberá estar debidamente afiliado a EPS, AFP y ARL, no se aceptará en el frente o frentes de trabajo colaboradores que no estén con las respectivas afiliaciones, esto aplica para el personal profesional y técnico. **9.** Para el seguimiento y control de los trabajos que se emprendan el contratista deberá garantizar la presencia permanente del personal idóneo, garantizando con esto una intervención adecuada en cumplimiento del objeto y alcance buscados. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Facilitarle al **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de nuestro personal, del Municipio y/o de la Gobernación. **2.** Realizar el respectivo contrato, la supervisión y seguimiento a este Contrato por medio de la Dirección de Planeación e Infraestructura a través del Supervisor de Apoyo designado para tal fin. **3.** Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el mismo. **4.** Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato.

5. Suministrar al **CONTRATISTA INTERVENTOR** la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. 7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 8. Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollará el proyecto. 9. Efectuar la liquidación del contrato. **OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato, la propuesta y los estudios y documentos técnicos. **NOVENA. GARANTÍAS:** EL **CONTRATISTA DE INTERVENTORIA** se compromete a constituir a su costa y en favor de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE MARINILLA EDUR", EL MUNICIPIO DE MARINILLA ANTIOQUIA y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA QUIENES DEBERÁN APARECER COMO BENEFICIARIOS Y ASEGURADOS,** garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa EDUR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra

PARÁGRAFO: **En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.** Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **DÉCIMA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA:** El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo de la Direccion de Planeacion e Infraestructura de la EDUR, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **EL INTERVENTOR** tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b)** Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c)** Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. **d)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando este en concordancia con lo pactado. **e)** Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. **f)** Comunicar al

Ordenador de Gasto a través de la supervisión las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural EDUR o la dependencia que desde allí se delegue. **g)** Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. **h)** Revisar, verificar y aprobar las actas correspondientes de ejecución de **EL CONTRATO DE CONSULTORIA**. **i)** Elaborar informes mensuales, o con la periodicidad que el supervisor indique, en atención a las exigencias dadas para el respectivo seguimiento a **EL CONTRATO DE CONSULTORIA. j)** Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con los Manuales de Contratación de la Entidad y de Supervisión e Interventoría. **DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del **1x1000** del valor total del contrato sin exceder el **10%** del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad **CONTRATANTE**, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el **CONTRATISTA** autoriza a la entidad **CONTRATANTE** para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores **EL CONTRATANTE**, podrá imponer al **CONTRATISTA** en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso **EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará. **DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA**, por conducto de la **supervisión**, las especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en los documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL CONTRATISTA** infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause **AL CONTRATANTE** debido a su infracción. **DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que **EL CONTRATISTA** considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL CONTRATANTE**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho **AL CONTRATISTA** a suspender las actividaes y deberá

continuar ejecutándolas, salvo que reciba del **CONTRATANTE** una orden diferente, por escrito. **DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CAMBIO RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA** no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento y aprobación previa y por escrito de la **supervision. PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE** podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión del Municipio en caso de fuerza mayor. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. **EL CONTRATANTE** en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE Y AL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B No. 34- 26 Plaza de Mercado Centro administrativo No 2 (Pisos 2 y 3) Ciudad: Marinilla, Antioquia E-mail:comunicaciones-oficiales@edurmarinilla.gov.co	CRISTIAN ALEXANDER RENDON LOPERA NIT. 15440184-9 Dirección: CR 61 F 41 B 15 Teléfono: 3117043911 Ciudad: Rionegro, Antioquia E-mail: cristianrendonl1978@gmail.com

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia. ***Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.***

Elaboró: Evelio García Henao / Asesor Jurídico
Revisó: Laura Melisa Castaño/ Directora de Planeación e Infraestructura EDUR
Aprobó: Carlos Mario Gómez Arcila / Gerente
Mes: enero del 2026